CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 479 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y EL MUNICIPIO DE CONCORDIA MAGDALENA

CONSIDERACIONES

I. Que La Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, como ente corporativo de carácter público en cumplimiento de sus funciones, otorgadas por la ley 99 de 1993, como máxima autoridad ambiental de su jurisdicción, le compete propender por el desarrollo sostenible del Magdalena, es por ello que lleva a cabo proyectos de Sostenibilidad Ambiental y Prevención del Riesgo en el territorio, en concordancia con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 99/93, el cual establece entre otros: - *Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales; - Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes; - Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; y - Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación, es por esto que la Subdirección Técnica designará un funcionario para que evaluará la información presentada y emitirá un concepto técnico. - Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante.*

II Por ese motivo la Corporación ha dado acatamiento a los compromisos, con la intención de promover la recuperación, uso y manejo sostenible del Sistema Deltaico Estuarino del Río Magdalena; sin olvidar que una de las líneas de acción en las que se enmarca el Plan de Acción Institucional 2020 - 2023, corresponde al mejoramiento de las condiciones en la calidad de vida de los asentamientos humanos del departamento; especialmente en lo referente a la disminución del riesgo por el desabastecimiento de agua y los efectos en la salud asociados a este problema.

Teniendo en cuenta que una de las causas que dan origen al desabastecimiento o superávit de los recursos hídricos, está asociado al fenómeno ENOS (Oscilación del Sur), comúnmente conocido como el fenómeno del Niño – Fase Cálida - o de la Niña – Fase Fría -, es reconocido como el conjunto más

poderoso de variaciones atmosféricas y oceánicas en la Región del Pacífico Ecuatorial, que en sus fases extremas provoca alteraciones climáticas en la escala interanual sobre todo el territorio de la república de Colombia, lo cual afecta todo el medio natural en general y el ciclo hidrológico, en particular. Este fenómeno de gran escala, afecta la disponibilidad (por déficit o excedencia) y la calidad de una de las potenciales más altas del Magdalena: El Recurso Hídrico del Río Magdalena.

A partir del fenómeno ENOS, se ha incrementado en las últimas décadas el transporte de sedimentos en los cuerpos de agua de nuestro país, como lo es la Ciénaga Cerro San Antonio asociada además a la falta de circulación de los cuerpos cenagosos interconectados con el Río Magdalena, sumado a las intervenciones antrópicas que fuertemente afectaron a este cuerpo de agua.

Es por eso que la Corporación en cumplimiento de su misión institucional presenta este proyecto denominado "**APORTE A LA RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HIDRICAS Y AMBIENTALES DE LA CIENAGA CERRO SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**.", que contiene una medida de mitigación al problema de exceso de vegetación acuática flotante, que presenta el cuerpo de agua.

Con este proyecto se presenta una contribución para intentar mitigar el problema de obstrucción del flujo fluvial y contaminación del cuerpo de agua, para lo cual se muestra un dimensionamiento de las actividades que se proponen ejecutar y la influencia de las mismas en la recuperación del cuerpo de agua antes mencionado. Esta intervención es otra apuesta estratégica para la recuperación del Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena.

III Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 estableció como causal de contratación directa lo siguiente: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación Directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.".*

IV*:* Que en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 y la Ley 489 de 1998 artículo 95, la entidad mediante acto administrativo motivado justificará el uso de la modalidad.

V Que el convenio a celebrar, está soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 4200 de 2021 por valor de **TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRECIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS ($389.616.349).**

VI Que la oficina de Educación Ambiental proyectó documento de estudios previos donde se justifica la necesidad del convenio interadministrativo; dicho documento de estudios previos cumple con todas las exigencias descritas en el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, se tiene en cuenta las siguientes cláusulas:

CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 479 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y EL MUNICIPIO DE CONCORDIA MAGDALENA

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato electrónico	contrato suscrito por las partes en SECOP II a través de la firma electrónica
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional
Conveniente	Persona natural, jurídica, Municipio o estructura plural que presta los servicios profesionales

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "APORTE A LA RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HIDRICAS Y AMBIENTALES DE LA CIENAGA CERRO SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Las actividades y especificaciones a realizar son las siguientes:

- **Localización, trazado y replanteo topográfico**

Descripción y Trabajo a Ejecutar, La Localización, Trazado y Replanteo de las obras consiste en la ubicación, nivelación y control topográfico permanente de las obras por ejecutar, siguiendo las referencias del proyecto suministrado, de tal manera que ocupen la posición indicada con relación a las obras existentes y los accidentes topográficos. Para efectos del replanteo, se debe tomar como referencia inicial las coordenadas y cotas de las áreas que se encuentren determinadas con anterioridad. A partir de esta ubicación, las obras se replantearán de acuerdo al diseño definitivo del proyecto.

En estos trabajos de replanteo se incluyen las secciones batimétricas que debe levantar el CONTRATISTA a todo lo largo del cuerpo de agua, espaciadas de acuerdo a las secciones indicadas en los planos del proyecto y que servirán para efectos de medida y pago del ítem. Además, se incluyen los trabajos que tendrá que ejecutar en tierra para el control del abscisado y el posicionamiento de los equipos.

La localización y acotamiento del proyecto se apoyará en los sistemas planimétricos y altimétricos indicados en los planos del proyecto que serán suministrados al ejecutor del proyecto. El CONTRATISTA debe establecer y mantener en buen estado todas las referencias topográficas, estacas, marcas, boyas de referenciación que sean requeridas para la localización de los ejes del proyecto, para la adecuada

ejecución de los trabajos de limpieza, y debe restituir las que se dañen en el curso de las obras. El INTERVENTOR o SUPERVISOR del proyecto, entregará al CONTRATISTA en cercanías de cada tramo de limpieza los puntos necesarios materializados en el terreno a partir de los cuales podrá iniciar el replanteo de las obras por ejecutar. La red básica de puntos topográficos debe ser complementada por el CONTRATISTA en aquellos sectores donde la densidad de puntos sea insuficiente. Durante la construcción el CONTRATISTA deberá verificar periódicamente las medidas y cotas, cuantas veces sea necesario, para ajustarse al proyecto. Deberá disponer permanentemente en la obra de un equipo de topografía adecuado para realizar esta actividad cuando se requiera. No se reconocerá ningún sobre costo por las dificultades de acceso de equipos, materiales y herramientas al sitio de las obras.

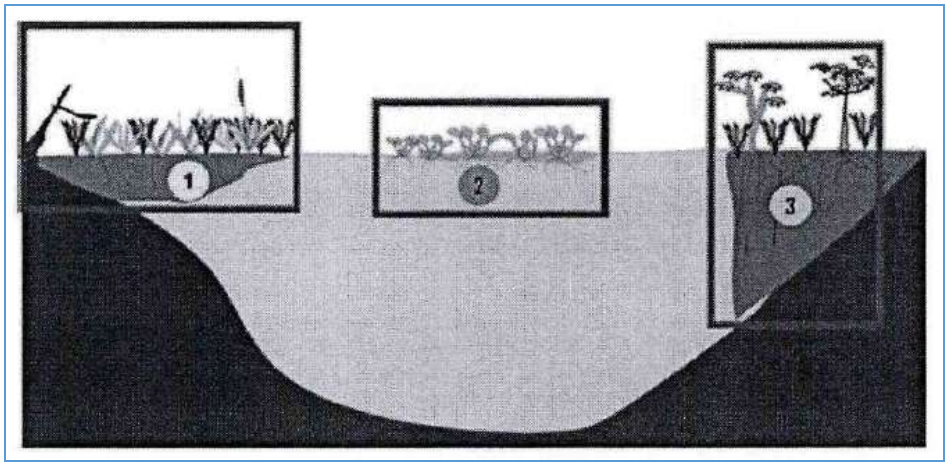
Unidad de Medida, Se medirá y se pagará por Kilometro Lineal (Km) de canal o arroyo Localizado, Trazado y Replanteado.

- **Limpieza de vegetación flotante y/o macrófitas. Incluye disposición de materiales removidos sobre las márgenes adyacentes a los caños.**

Descripción y Trabajo a Ejecutar:

Esta actividad consiste en la limpieza parcial del exceso de vegetación flotante y/o macrófitas. Para esta actividad y dependiendo de las condiciones al momento de la limpieza, se requiere el uso de equipos y/o herramientas.

El material a encontrarse al momento de la limpieza es el siguiente:



- ***Ilustración 1. Tipo de vegetación presentes en este cuerpo de agua.***
- Medial (1): La vegetación no está tan desarrollada por la cual sus raíces no son tan largas y el tapón no es tan grueso.
- Flotante (2): Tapones formados por macrófitas acuáticas que se mueven con el viento y las corrientes.
- Firmales (3): Vegetación desarrolladas con raíces que ya se han logrado anclar al lecho del humedal o que está cerca de hacerlo (Corresponde a la remoción mecánica).

La Limpieza de vegetación flotante y/o macrófitas, que Incluye disposición de materiales removidos sobre en botadero debidamente autorizado, contempla el suministro de todos los recursos necesarios, tales como mano de obra, transporte y maquinaria, para la ejecución de la extracción de materiales y disposición del mismo.

No tendrán pago por aparte las actividades a ejecutarse para la correcta disposición de la vegetación y lodos, la conformación de piscinas de disposición, la conformación de vías internas provisionales, construcción de estructuras de desagüe, ni ninguna actividad anexa a la correcta ejecución de las obras.

Las excavaciones y sobre excavaciones hechas para conveniencia del CONTRATISTA y las ejecutadas sin autorización escrita de la INTERVENTORÍA, así como las actividades que sea necesario realizar para reponer las condiciones antes existentes, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. El ente CONTRATANTE, no reconocerán ningún exceso sobre las líneas especificadas. Estas excavaciones y sobre excavaciones deberán llenarse y compactarse con material adecuado debidamente aprobado por la Interventoría. Tales llenos serán también por cuenta del CONTRATANTE.

No se reconocerá ningún sobre costo por las dificultades de acceso de equipos, materiales y herramientas al sitio de las obras.

Unidad de Medida, Se medirá y se pagará por metro cuadrado (m2), de Limpieza de vegetación flotante y/o macrófitas, que Incluye disposición de materiales removidos sobre las márgenes adyacentes a la ciénaga. Incluye retiro a botadero del Material de limpieza.

- **Dragado Mecánico de Sedimentos Mediante el Uso de Excavadora.**

Descripción y Trabajo a Ejecutar:

La actividad consiste en la remoción de materiales de la orilla de la ciénaga Cerro San Antonio en la zona de la playa (100 m), la playita (150 m), utilizando para ello el sistema de Dragado Mecánico (aquel que hace remoción de sedimentos con equipo tipo Retroexcavadora sobre orugas), con disposición final del material en botadero autorizado.

El Dragado mecánico de sedimentos que Incluye retiro del material, contempla el suministro de todos los recursos necesarios, tales como mano de obra, transporte y maquinaria, para la ejecución de la extracción de materiales.

No tendrán pago por aparte las actividades a ejecutarse para la correcta disposición de los lodos, la conformación de piscinas de disposición, la conformación de vías internas provisionales, construcción de estructuras de desagüe, ni ninguna actividad anexa a la correcta ejecución de las obras.

Las excavaciones y sobre excavaciones hechas para conveniencia del CONTRATISTA y las ejecutadas sin autorización escrita de la INTERVENTORÍA, así como las actividades que sea necesario realizar para reponer las condiciones antes existentes, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. El ente CONTRATANTE, no reconocerán ningún exceso sobre las líneas especificadas. Estas excavaciones y sobre excavaciones deberán llenarse y compactarse con material adecuado debidamente aprobado por la Interventoría. Tales llenos serán también por cuenta del CONTRATANTE.

No se reconocerá ningún sobre costo por las dificultades de acceso de equipos, materiales y herramientas al sitio de las obras.

Unidad de Medida, Se medirá y se pagará por metro cubico (m3) de Dragado Mecánico de Sedimentos Mediante el Uso de Excavadora. Incluye: disposición final del material en botadero autorizado.

Más específicamente, las intervenciones serán las siguientes:

Ciénaga Cerro San Antonio

1. Localización, Trazado y Replanteo Topográfico (3000 m).
2. Limpieza de vegetación flotante y/o macrófitas. Incluye disposición de materiales removidos sobre las márgenes adyacentes de la ciénaga. Esta actividad se debe realizar en toda la longitud de la bahía de 3000 m (1570 m bahía entre Rosario de Chengue y la cabecera municipal de Concordia, 1000 m bahía desde el puerto fluvial de concordia en dirección a la caceta de captación de agua y 430 m bahía de Bellavista) con un ancho aproximado de 27,7 m, en el sector localizado como se muestra en las ilustraciones 3 y 4.
3. Dragado mecánico de sedimentos mediante uso de excavadora. Incluye: Movilización y Desmovilización de excavadora. Esta actividad se debe realizar en toda la longitud lateral de la bahía de 250 m (100 m en sector La Playa y 150 m sector La Playita), con un ancho de 8 m y 0.5 m de profundidad.
4. Retiro y Disposición Final de Residuos en botadero autorizado.

- Por último, durante el proyecto se realizarán Talleres de Capacitación sobre:

1. Marco normativo, conceptual y metodológico para la elaboración de estrategias de educación Ambiental.

2. Manejo de residuos y lineamientos para la prevención de incendios forestales (Esto como contrapartida del municipio del Concordia-Magdalena).

Los talleres se impartirán a los grupos de pescadores, agricultores e instituciones educativas, de las siguientes comunidades:

- ✓ Cabecera municipal: 2 Talleres de Capacitación.
- ✓ Corregimiento de Rosario de Chengue: 2 Talleres de Capacitación.
- ✓ Corregimiento de Bellavista: 2 Talleres de Capacitación

Cláusula 4 – Informes

El Conveniente deberá relacionar en la plataforma SECOP II los informes o entregables de manera mensual o de acuerdo con la periodicidad establecida con el supervisor del contrato, los cuales deben estar aprobados por éste.

Cláusula 5 - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

Para la celebración y ejecución del presente convenio, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 6 - RESPONSABILIDAD DEL CONVENIENTE

CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 479 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y EL MUNICIPIO DE CONCORDIA MAGDALENA

Con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a las partes o a terceros.

Cláusula 7 AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni entre CORPAMAG y el personal que utilice EL MUNICIPIO para realizar las obligaciones derivadas del presente convenio. EL MUNICIPIO se obliga a ejecutar el objeto del presente convenio en los términos aquí previstos y con plena autonomía técnica, financiera y administrativa y en consecuencia, serán de su cargo y cuenta exclusiva el cumplimiento de todas las obligaciones civiles, comerciales o laborales que adquiera con el personal y conveniente que utilicen para la ejecución de este convenio, incluyendo, pero sin limitarse al pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones y honorarios, aportes a seguridad social integral y parafiscales, entre otras.

Cláusula 7 - DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Hacen parte del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: A) Estudios Previos y B) el presente convenio interadministrativo. En caso de discrepancias entre los documentos del convenio se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: 1). Convenio. 2) Estudios Previos.

Cláusula 8 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONVENIANTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social.

Cláusula 9 - VALOR DEL CONVENIO

El valor total del contrato es la suma **DE CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTI TRES MIL NOVECIENTOS VEINTI CINCO PESOS** (**$406.123.925**) incluyendo todos los costos directos , de los cuales la Corporación Autónoma Regional del Magdalena aportará la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS DIECISEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($389.616.349)** y el Municipio de Concordia aportará una contra partida por la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($16.507.576)**, representados en bienes y servicios y actividades de educación ambiental.
.

Cláusula 10 - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS.

Los pagos inherentes al presente convenio, por parte de CORPAMAG, serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4200 de 2021.

Cláusula 11 – ENTREGA DE APORTES

CORPAMAG, entregará los aportes de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor del valor convenio, contra entrega de un informe de avance del cincuenta por ciento.

2. Un desembolso final del cincuenta por ciento (50%) por ciento, una vez el municipio entregue a Corpamag la siguiente información:

- Factura o documento equivalente, acta de entrega y recibo final de obra suscrita por las partes (Contratista y Municipio), pago al día de la seguridad social y un Informe Final de actividades en medio físico que deberá contener como mínimo lo siguiente:
- Factura o documento equivalente, acta de entrega y recibo final de obra suscrita por las partes (Contratista y Municipio), pago al día de la seguridad social y un Informe Final de actividades en medio físico que deberá contener como mínimo lo siguiente:

 - Factura o documento equivalente, acta de Entrega y Recibo final de Obra suscrita por las partes (Contratista y Municipio), pago al día de la seguridad social y un Informe Final de Actividades en medio físico que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Estado detallado del contrato de obra, en cuanto suspensiones, reinicio, prorrogas, adiciones, etc.
- Copia de las actas suscritas durante el periodo, entre otras, inicio, avance, modificación, etc.
- Descripción del avance de las obras
- Cantidad de obra ejecutada, discriminado conforme con las actividades relacionadas en el contrato, con sus respectivas memorias de cálculo.
- Avance físico ejecutado vs el programado con su respectiva gráfica.
- Avance financiero ejecutado vs el programado con su respectiva gráfica.
- Análisis ambiental (Resultados de las pruebas de laboratorio) cuando esto aplique.
- Cronograma de obra actualizado.
- Registro fotográfico con el avance total de obra.
- Copia de la bitácora de obra debidamente firmada por las partes – Contratista y Supervisión, en caso de que este aplique
- Informe de seguridad social y salud en el trabajo.
- Informe con las medidas de manejo ambiental implementadas en la ejecución de las obras, incluir certificación de disposición final de residuos sólidos.
- Informe en medio magnético.

NOTA: Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Supervisor y del Contratista.

Cláusula 12 – PLAZO

El plazo del contrato es de cuatro (04) meses, previo al perfeccionamiento del contrato y contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, en el que se cuentan los plazos de: dos (02) meses de trámites y contratación, y dos (02) meses de ejecución de obra.

Cláusula 13 - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO

En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del convenio, LAS PARTES, podrán suspender temporalmente el convenio mediante Acta, que suscribirán por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el convenio y

se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del convenio deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva.

Cláusula 14- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

Se efectuará a través de profesionales adscritos a la **Subdirección Técnica** de la corporación, quien deberá en ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y el manual de contratación. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales si ello hubiera lugar, conforme a los términos del convenio. 2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el mismo. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Presentar el informe periódico de supervisión en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. 5. En caso de que se requiera proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentara un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados por EL MUNICIPIO. 6. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar a la oficina de contratación de tal situación, aportando acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la CORPORACIÓN y EL MUNICIPIO, deberán hacerse por escrito. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que la Institución esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social.

Cláusula 15- CESIÓN

EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA CORPORACIÓN, la cual puede reservarse las razones que tenga para negarla.

Cláusula 16 – GARANTÍAS

Por tratarse de contratación directa, no se considera necesario ni obligatorio exigir garantía al conveniente (Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015).

Cláusula 17 - CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento

del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los convenios.

Cláusula 18 - LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución se realizará en el Municipio de Concordia, Magdalena.

Cláusula 19 - PERFECCIONAMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el conveniente a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 20 - DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta D.T.C.H.

DECLARACIONES.

El Conveniente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política.